



Todo el H. Senado, aprobó la moción
Con lo cual a las tres y media de la
tarde, fué cerrada la sesión.

El Presidente

El Secretario

A. G. G. G.

Manuel H. P. P.

Sesión del miércoles 25 de Julio

Reunidos los H. H. de
Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Car-
denas, Cuervo, Chiriboga, Echeverría, Glo-
na, Espinil, Fernández Córdoba, Fer-
nández Madrid, Illes Gurr, Mateus,
Mateuella, Nueva, Morales, Nájera, Paiz,
Paredes, Piedra, Polib, Ponce, del Pozo,
Roca, Sanamigo, Suana, Ventanilla y
Vitarí; a la una de la tarde se abrió la
sesión.

Leídas las actas de las dos an-
teriores, del 24 y 23 de Julio, se aprobaron

Después de haberse su conocimiento
de la H. Cámara, haberse aceptado en la
H. Colegiadora la insistencia relativa al
N.º 6.º del artículo 1.º y al artículo 2.º del
proyecto que prevé de fondos las obras

de canalización y empedramiento de las
calles de Guayaquil, habiendo insistido
aquella H. Cámara, á su vez en el nú-
mero 2.º del artículo 1.º que por desear de ha-
ber pasado primero al H. Senado debien-
do decir: La suma que se aplique en la misma ley para
la canalización. Opini6 el H. Roca porque
se aceptase la inconstancia; una vez que ha-
bía desaparecido la vaguedad ó indetermina-
cion que se tachaba en el artículo y este
se refería á una suma distinta de la
votada en la ley de aduanas y proveniente
del aumento de las unidades de recargo en
los derechos de importacion. Replio el H.
Roca que el inciso 2.º se refería sin duda al-
guna, respecto de la aduanas, á la ley
de aduanas citada en el número 1.º; y de-
bía negarse por cuanto hacia relacion á
una cantidad aún no votada en esta ley
y que seria mucho más convenientemente reunida en
una sola con la anterior. El H. Paredes sos-
tuvo igualmente el inciso que á su vez
no era inútil, pues decia orden á una nue-
va cantidad votada en el proyecto al reparto
de las unidades. Replio el H. Polak que
un mero proyecto no tenia aún fuerza de
ley y seria como reconocerlo y aprobarlo
tácitamente el citarlo en el inciso de otro
proyecto que pronto iba á ser decreto legis-



lativo. El H. Maleno explicó la necesidad del mismo diciendo que se refería a una nueva cantidad votada para la canalización puesto que la anterior se destinaba solamente al enlazar de las calles de Guayaquil. Contestó el H. Ponce que la cantidad designada en la ley de aduanas lo era en general para las calles de Guayaquil. Que si se quería aumentarla esto podría fácilmente verificarse en un proyecto de ley reformatoria de la de aduanas, pero no debía hacerse valer como ley en el inciso cuya supresión por lo demás no causaba perjuicio alguno. Reafirmó el H. Cepines en que se iba indudablemente a votar una cantidad especial para la canalización y desagüe de las calles de Guayaquil. Repuso el H. Pólit que no era indudable que el H. Senado aceptara lo hecho en la H. Cámara Colegiada, y que por lo mismo para no comprometerse y maniatarse en cierto modo debían insistir en la negativa al nº 2º agregado en aquella H. Cámara. Consultado el H. Senado negó por segunda vez el inciso 2º del artículo 1º.

Fue aprobado por la H. Cámara de Diputados el proyecto que auto-

torizaba al Poder Ejecutivo para con-
tratar el viaje de las religiosas domini-
cas docentes y su establecimiento en las
Misiones orientales de la República.

Devuelto así mismo por aquella
Ho. Cámara el proyecto que permitía
á la Municipalidad de Guaranda ven-
der algunos retazos de terrenos contiguos
á las calles recién delineadas de esa ciu-
dad, se consideró su modificación en el
sentido de que el permiso se extendiera
á todas las Municipalidades centrales,
y se aceptó, exceptuándose el epíteto res-
trictivo de centrales, á indicación de la
Veintemilla.

Aceptáronse igualmente las variaciones
introducidas por aquella Ho. Cámara en el
proyecto relativo á la extinción de las lan-
gostas y en el que concedía nueva plaza
para presentar los títulos que acreditasen
los préstamos hechos en dinero ó especies al
Estado desde el 26 de Marzo de 1882 has-
ta Diciembre de 1884.

Pasó á la Comisión de Legislación
una antigua solicitud elevada por algunos
habitantes de Quimiag á la Asamblea
Nacional de 1883, á fin de que se anexara
su parroquia al Cantón de Riobamba,
solicitud sacada del Archivo del Congreso.


 y transmitida por la Secretaría de la H. Cámara de Diputados

A la Comisión de Guerra se ordenó que abriera dictamen sobre la invitación que hacía la H. Cámara Colegiadora a la H. del Senado, con motivo del fuste aniversario del natalicio del Libertador para que excitase al Poder Ejecutivo a pedir el generalato del Ejército veterano de la Independencia Coronel D. Guillermo Galbot. Admitióse el artículo adicional y las conexas impresiones hechas por la H. Cámara de Diputados en el nuevo proyecto de decreto relativo al camino de Santa Rosa de Boya. A este respecto explicó el H. Cuero lo importante de la adición porque habiéndose ordenado ya la apertura del camino de Boya a Saraguro y señalándole fondos propios, era indispensable nombrar una junta directiva para no multiplicar demasiadas esta clase de reuniones se daba a la junta administrativa provincial de Boya el carácter de dirección de aquel camino.

Observó el H. Polib que este proyecto con el mismo inconveniente que en el proyecto sobre canalización de las calles de Guayaguab pues se había re

referencia en el artículo adicional a una
ley de aduanas que todavía no era ley.
Contrató el H. Cuera que el no estar apro-
badas aún las modificaciones a la ley
de aduanas, no obstaba el artículo con-
cerniente a la junta directiva; y que
por otra parte muy bien podían referirse
las leyes a hechos futuros y contingentes,
como a donaciones, impuestos, de suerte
que según se sancionare o no aquella
ley habría o no de contar la junta con
el subsidio proyectado. Replicó el H. Po-
lit. que precisamente sería de base pa-
ra la apertura del camino de Rojas a
Paraguari la asignación de un subsidio
sacado del recargo aduanero, y si esta
se negare recaería el objeto el artículo adi-
cional.

Vinieron a la H. Cámara de Di-
putados, y después de oírse en primera lec-
tura pararon a las respectivas Comisiones
los siguientes proyectos:

1.º el de una ley reformativa de
la de aduanas, a la 1.ª de Peticiones

2.º el aprobatorio al contrato, cele-
brado por el Supremo Gobierno con la
compañía sud-americana de vapores
para el transporte de balgas, a la de
Fomento y Comercio;



3^o el que habilita el puerto de Machabilla para la exportación a la misma Comisión; y

4^o el que exonera de un alcance de \$ 4440 a los que han sido condenados por el Tribunal de Cuentas los D^{os}. Ycaza y C. novena, Escobar y Gutierrez del Guayas en 1884, a la 1^a de Peticiones.

Presentadas las siguientes solicitudes se encaminaron igualmente a las Comisiones respectivas para su estudio y resolución.

1^a Ha al Sr. Jefe Vicente Vela para que se le permita instruirse libremente en 5^o año de Jurisprudencia a la de Instrucción pública.

2^a Ha al Sr. Jefe Ramón Goñez que pide se reforme un artículo de la ley de Hacienda que hace responsables a los recaudadores de contribución subsidiaria con el interés del 12% anual por su retardo, a la legislación.

3^a Ha de varios vecinos de Cotacachi para que se determine la afluencia del Cantón de Pablonuevo a la misma Comisión, así como las dos siguientes.

4^a y 5^a Ha del Concejo Municipal de Guarano y de algunos vecinos de Quimiag para la subsistencia de esta

parroquia en aquel Cantón; y

6.^a La al Sargento Mayor D. Rafael Negrete para que se le otorguen letras de retiro, a la Comisión de Guerra.

Al tercer debate se pasaron el proyecto relativo a División Territorial, y los dos a que se refieren estos informes de la Comisión de Legislación.

"Cámara de la Función Pública". La Comisión de Legislación es de dictamen, que se apruebe el decreto que ha venido de la H. Cámara de Diputados, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda conceder una gracia a los que condenados hasta la presente se les hubiese concedido ya alguna. Siempre siempre lo que con más acierto resuelva la H. Cámara.

Quito, Julio 25 de 1888. — Fernando Píck

Antonio Gómez de la Torre

"Cámara de Justicia". Los suscritos son de dictamen, que se apruebe el decreto que ha venido de la H. Cámara de Diputados, por el que se restablece la Comisión Codificadora creada por la Ley de 4 de Abril de 1884; puesto que es indispensable poner en armonía todos los Códigos con algunas reformas que se han hecho y bajo un plan general de legislación. Respetando siempre lo que con mayor acierto dispon-



que la H. Cámara que con mejor acuerdo
disponga la H. Cámara. — Quito, Julio
25 de 1888. — Fernando Píbil. — An-
tonio Gómez de la Torre.

Por lo tocante á este ^{asunto} último,
el H. Cuero dejó indicado que en vista
de la importancia del empleo y de la
necesidad que había de colocarse en él á
los abogados de ^{mayor} crédito, se desasig-
nase un sueldo noble al que disfrutaban
los Ministros de la Corte Suprema.
Según en seguida este informe
de la Comisión de Instrucción pública
"Como Sr. Vuestra Comisión de
Instrucción Pública ha examinado el
proyecto de decreto que manda al Po-
der Ejecutivo haga construir edificios pa-
ra colegios de niñas en todas las capi-
tales de provincias; mas habiendo to-
mado en consideración que acaba de
aprobarse la Ley que ordena se constru-
yan locales para la instrucción pú-
blica en todas las capitales de pro-
vincias y que deben de estar á cargo de
los Hermanos Cristianos, y por otra
parte las ingentes sumas que han si-
do destinadas para la instrucción,
aplaudiendo la intención de los au-
tores del proyecto, opina, que el pro-

sente debe ser negado el capitulo proyecto
salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara
ra. - Quito, Julio 25 de 1888. - Mena
- Piedra - Montez - F. Córdova"


Expuso el H. Mena que la Co-
misión no desconocía la utilidad de los esta-
blecimientos de enseñanza mencionados en
el proyecto, pero que en la actualidad no
había varios encumbramientos para decretarlos:
pues, en primer lugar, faltaban recursos
que abanzaran a cubrir tanta canti-
dad, como se habían destinado ya a la
Instrucción pública, y luego era preciso
asegurar la subsistencia de un colegio y
su buena dirección, antes de ordenar la
fabrica de la casa. Contestó el H. Roca,
que no era un obstáculo para que se apre-
bara el proyecto, el haberse votado otros su-
mas anteriormente: respecto a las escuelas
de varones, por ejemplo no carecían de
buenos locales y profesores, sino de a tres
provincias; y una vez llenado este vacío,
fácil sería al Gobierno emprender en la
construcción de colegio para niñas, si-
guiente el orden que juzgara más oportuno.
Replicó el H. Piedra que el proyecto en
sí era excelente, mas no guardaba pro-
porción con el Erario, sobrecargado ya con
tantas leyes y decretos, que mandaban



insertar sumas de dinero en las casas de edu-
cación. Ocurrió el H. Vandemilla que el pro-
yecto se limitaba á las cabeceras de provin-
cia y como en varias de ellas existían ya
buenos colegios, serían pocos los nuevos por
construirse: el gasto de consiguientemente no era
tan exorbitante como se pretendía. El
H. Mateus recordó que, si acababa de re-
stringirse á las capitales de provincia, la
creación de escuelas dirigidas por los Hermanos
nos, había sido su fuerza de la escasez
de fondos que no bastaban á la crea-
ción de las mismas en todos los cantones:
mandándose por otra parte, la
fundación de colegios de niñas así mis-
mo en todas las provincias, recuérden
en el mismo momento que se quisiera
evitar.

Respondió el H. Roca, que en
el proyecto anteriormente aprobado ha-
bía influido tanto la penuria del
Tesoro, cuanto una idea de orden y jus-
ticia, para que las capitales de pro-
vincia tuviesen sus escuelas entre que
los cantones menores. Agregó el H.
Roca que no debía obiar en el ánimo
de los H. H. Senadores el temor de que se
diesen leyes que no se cumplieren; por-
que el estar ordenada una cosa, ya

era mucho para los interesados, quienes
procurarían que se llevase a efecto. Re-
starguyó el H. Mateos que, si querían
también el orden, no debían darse decretos
teóricos e irrealizables, por su deman-
da generalidad, era preciso ser algo más
práctico; y esperar que una cosa estu-
viera cumplida, antes de ordenar otra;
así, pues, una vez votada toda la
provincia con sus buenas escuelas de
Hermanos, se pensaría en darles tam-
bién colegio de niñas. Exhortó lo dicho
el H. Rold manifestando que los Codi-
gos de cada Legislatura estaban llenos de
leyes y decretos prácticos, que jamás se ha-
bía pensado en cumplir; esto era legis-
lar en el aire, sin atender a la possibili-
dad, ni al orden, ni a las circunstancias;
si con todos los dineros de la nación se em-
pleaban en los cuartiles y los gastos de
guerra, para sofocar continuas revoluciones,
era inútil votar cantidad tras cantidad pa-
ra la Instrucción Pública. El H. Espinosa
dijo que la Ley orgánica del ramo prescri-
bía la creación de escuelas para ambos se-
xos en todos los centros importantes de po-
blación, y que por lo mismo era incondu-
cente el proyecto. El H. Mesa dijo que no
se veía había contradicción entre en in-



fomal y el interés que tomó por el Colegio de
 Doctores de Chile: para este último esta-
 blecimiento se habían señalado, en efecto, fon-
 dos especiales y dictándose los arreglos más
 importantes; no era un proyecto general
 como el de que se trataba; y por último, pa-
 ra facilitar su realización, aun se ha-
 bía facultado al Gobierno á que gastase
 mucho menos de lo que se había calculado,
 habiéndose de una nueva casa
 para Gobernación y cárcel, y cediendo la
 antigua al colegio. Ocurrió el H. Páiz que,
 estando de acuerdo todos en la utilidad del
 proyecto, no se le quería negar sino por
 falta de recursos; pero debía tenerse pre-
 sente que dado el decreto sería una auto-
 rización para el Poder Ejecutivo y un es-
 tímulo para las provincias; por otro lado,
 la razón antedicha podía alegarse pa-
 ra cuanto proyecto hablara de algún
 nuevo gasto del Erario. El H. Farías
 añadió que, decretadas algunas obras pa-
 ra varias provincias, sería una injus-
 ticia negar á las otras algún mejora-
 miento; añadió el H. del Poyo que se-
 ría una crueldad quitarles siquiera una
 esperanza. Por las razones expuestas, pa-
 só el proyecto á 3.^a discusión.

Así mismo consideróse en 2.^a y pasó

a 3.^o debate, el proyecto sobre el cual se
formó la Comisión de Instrucción pública
en estos términos:

"Excmo. Señor. Vuestra Comisión de
Instrucción pública ha reflexionado detenida-
mente el proyecto de decreto que establece
las Facultades de Filosofía y Literatura
en el Colegio Nacional de San Felipe en
Riobamba, y opina, salvo el ilustrado
juicio de la H. Cámara que lo debéis acep-
tar y poner en discusión, puesto que debe
conformarse en todo a la Ley Orgánica
de Instrucción pública. — Quito, Julio
25 de 1858. — Nueva — Noticias —
Pindora — F. Córdova"

Viose en 2.^a lectura el siguiente pro-
yecto formulado por los autores de la moción
anterior:

"El Congreso de la República
del Ecuador. — Visto el oficio del Sr. Gober-
nador de la provincia del Ecuador. —
Deusto. Artículo único. De la suma
destinada a obras públicas se tomará la can-
tidad de dos mil sucos para la composición
del camino nacional que va desde el Chota
hasta el Barshi, y se entregará a la Ter-
cería de Cúchira con ese objeto. — Dado etc.
Pasaron también a 3.^a discusión el
proyecto que establece tres vicaratos apostó-



cos en las regiones orientales de la República, y el que autoriza al Poder Ejecutivo para vender un retazo de terreno al lado del río de Machángara en esta Capital,

Quiero en seguida este nuevo proyecto:

"El Congreso de la República del Ecuador. - Considerando: - 1.º Que

es urgente para el progreso de la nación, favorecer la apertura de vías de comunicación en todas las provincias: - 2.º Que

en la provincia de Loja hay muchos terrenos reservados que son objeto de constantes usurpaciones por parte de los blancos y de los indios, permaneciendo incultos los que aún se conservan abiertos, con perjuicio de la agricultura, y sin provecho alguno para la República; y

3.º Que los indios a quienes la ley ha dado el goce común de esas tierras, tienen en la actualidad medios propios suficientes de subsistencia, y a ser virtud de

las antiguas composiciones con el rey, ya en virtud de las adquisiciones hechas

posteriormente conforme a las leyes de 4 de Setiembre de 1865 y 26 de Noviembre de 1867. - Decreto: - Artículo 1.º

Se manda abrir los siguientes caminos de herradura: 1.º de Cilia a Santa Rosa; 2.º de

Catarecha á empalmarse con el camino
que se trabaja actualmente de Loja á San-
ta Rosa, - 3º de San Lucas á Yara-
guo, á empalmarse con el nuevo cami-
no de Machala á Cuenca - Artículo
2º Son fondos para estas obras. El pro-
ducto de la enajenación de las tierras abien-
tas de resguardo ó reversión de la pro-
vincia de Loja, que vendrán en público
remate, y por lotes que no bajen de once
hectáreas en cada lote, debiendo ser
preferidos los indios por los dos tercios par-
tes de la cantidad que ofreciere este postor.
- Artículo 3º El Gobernador de Loja se en-
tenderá, por sí ó por medio de sus respec-
tivos jefes políticos respecto lo concerniente al
remate de las tierras expresadas y á la for-
mación de lotes, dictando al efecto y á la bre-
vedad posible, las reglas y órdenes convenien-
tes en conformidad con el presente decreto.
Artículo 4º El sobrante del producto del remate,
después de resarcidos los gastos camineros, si
lo hubiere, se invertirá en mejoras provin-
ciales de Loja, á juicio de la Junta Direc-
tiva. - Artículo 5º La Junta Directiva de es-
tos caminos será la Junta Administrativa pro-
vincial de Loja, pudiendo hacer quincenas sus
disposiciones por medio de los respectivos je-
fes políticos. - Artículo 6º Son atribucio-



nes de la Junta Directiva: cuidar de la estricte
recaudación e inversión de los fondos; acordar
los presupuestos mensuales de los gastos; y orga-
nizar la ejecución de los trabajos del modo que
se estimen más conveniente, llevándolos a cabo
por administración ó por contrata, segun lo re-
quiera más económico. — Artículo 7.º Los fun-
dos de los caminos de que habla el presente
decreto, serán recaudados por colectores espa-
cials, nombrados por la Junta Directiva, e in-
vertidos con orden de esta. — Artículo 8.º
Los fondos recaudados no podrán ser destina-
dos ni invertidos en ninguno otro objeto ba-
jo la inmediata y personal responsabilidad
de la autoridad que ordenare el gasto y del
colector que lleve á efecto la inversión. Es-
ta responsabilidad será solidaria. — Artículo
9.º Quedan derogadas todas las leyes y
decretos que se opongan al presente. —
Dado etc. — Cueva — Paredes. — Same-
niego.

Reclamó desde luego contra
el presente proyecto el H. Chiriboga, as-
gurando que ni para abrir un camino
de la tierra al cielo, podía cometerse
tanta injusticia como era la de des-
fajar á unos infelices indios de sus terre-
nos poseídos desde tiempo inmemorial.
Replió el H. Cueva: "Me alegro de que

se objete el proyecto para manifestar la justicia
y urgencia de él; y al hacerlo exponerá la
para verdad, con el perfecto conocimiento que
tengo del asunto, así como de la topografía,
fin, habitantes y costumbres de la provincia
de Loja. Es preciso, ante todo que diga algo
acerca de los terrenos reversorios de que se tra-
ta: estos terrenos fueron poseídos por las co-
munidades de indios desde la época de los
españoles regulándose su uso y goce por
las leyes de Indias y varias otras cédulas
reales. Pero ocupando estos terrenos leguas
enteras de extensión, en las inmediaciones
de las ciudades, para que pudieran entrar
en el cultivo y el comercio, ^{los últimos tiempos, con igual} el Rey de Es-
paña cedió una parte de ella á los indios,
y de ahí provienen las grandes haciendas
de que son dueños sus comunidades en Al-
mor, Catacorcha y otros lugares. Lo que so-
braba debió servir para españoles e indígenas;
pero unos y otros han ido usurpando y es-
cavando retazos más ó menos grandes; y hasta
los terrenos se han convertido en la manzana
de discordia. En 1865 se ordenó por decreto le-
gislativo que los indios que habían estado
poseyendo parte de dichos terrenos sacasen sus
títulos de propiedad, como lo hicieron; en 1867
se hizo extensiva esta concesión á los blancos.
Pero después han seguido adelante las usurpaciones



nes. Atestado se encuentra la Gobernación de Loja con expedientes sobre estos litigios. Ahora bien los mismos indios se han reducido á sus haciendas y los blancos son los únicos que de algún modo y en muy poco aprueban estos ejidos, apacentando en ellos sus ganados. Pero todo embrollan por que se vendan estos terrenos disputados, y se quite así de por medio la causa de tantos pleitos. Vendido estos terrenos muchos en la proximidad de las ciudades, recibirán un gran impulso la agricultura, y con estos fondos se abrirán caminos de incalculable necesidad para el progreso de la provincia de Loja, tan rica en sus producciones y que por ahora no puede explotarlo y enriquecerse con ellas, por falta de vías de comunicación. Por las estas replicaciones pasó el proyecto á V. debate y á la Comisión de Obras públicas.

Después la redacción del decreto que vota dos mil sucres para la escuela dirigida por los Hermanos en Guayaquil.

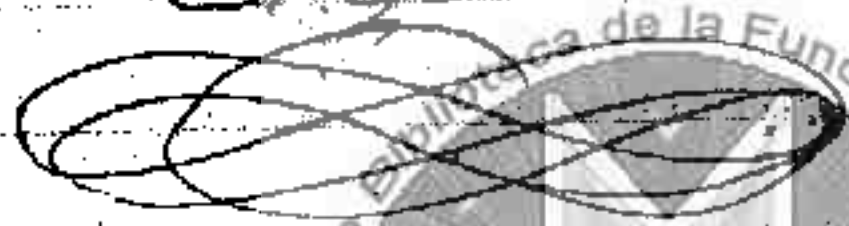
Estando por discutirse las modificaciones hechas por la H. Cámara Legislativa en el proyecto que autoriza la venta del terreno y casa de "La Fábrica" en Latacunga, el H. Echeverría Blona pidió

que se postergase la discusión para el día
siguiente, como en efecto lo mandó el H.
Sr. Presidente.

Con lo cual á las tres y media de
la tarde se ^{decloró terminada} ~~cerró~~ la sesión.

El Presidente El Secretario

Guerrero



Mamuel M. Polib



Sesión del jueves 26 de Julio

Y instalóse á la una de
la tarde, y concurren á ella los H. H.
Sr. Presidente, Vicepresidente, Agudas, Caide-
nas, Cuera, Chiriboga, Echavria Lona, Es-
pina, Espinel, Fernandez Coroba, Fu-
nandez Madrid, Ilmo. Leon, Mateus, Ma-
strelle, Moya, Najera, Paez, Paredes, Pie-
dra, Polib, ^{ARCHIVO} Ponce, del Pozo, Samaniego,
Serrano, Ventanilla y Viteri.

En habiéndose aprobado el acta de
la sesión anterior, se leyeron dos oficios en
que el Secretario de la H. Cámara de Di-
putados comunicaba que el artículo final del
proyecto sobre el reclamo de indemnizacio-
nes había sido aprobado y sólo por olvido
involuntario no había sido incluido en